

**RESOLUCIÓN No. 119**  
(Catorce (14) de Mayo Dos Mil Veintiuno 2.021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA ALERTA ROJA POR ALTA OCUPACIÓN HOSPITALARIA EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA**

LA SUSCRITA GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 002 DE 2008, LEY 1438 DE 2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, en consonancia con el artículo 49 ibidem que establece: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*", ante lo cual se debe salvaguardar la vida, bienestar y salud física y mental de todos los pacientes, trabajadores y usuarios de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra durante el tiempo de la pandemia por el COVID-19.

Que, es obligación del Estado propender por la seguridad, bienestar y protección de la vida y bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada y organizada a nivel intersectorial, con el objeto de garantizar un plan de contingencia efectivo.

Que, el día siete de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional, así mismo el día nueve de marzo de 2020 la OMS solicitó a los países adoptar medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social en el documento "*Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres*" señala el sistema de alertas tempranas - SAT como mecanismo autónomo, cuya función es dar aviso sobre la ocurrencia de posibles eventos externos o internos, así como las alertas frente a la gestión del riesgo hospitalario que puedan ser adoptadas por los centros asistenciales para indicar su nivel de alistamiento y preparación ante una situación particular; la Guía hospitalaria para la gestión del riesgo de desastres se

activa a color naranja para disponer y activar durante esta fase los recursos, áreas y personal de refuerzo requerido según la situación, entre otros.

Que el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 09 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras, con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, puesto que a esa fecha se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, y que, a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que el Coronavirus COVID-19, por tratarse de un virus nuevo, solo terminará en el momento en el cual la población tenga inmunidad, bien sea porque tuvo contagio y mejoró, o porque recibió la vacuna, situación que permite pronosticar un incremento progresivo en el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria a nivel nacional.

Que el Decreto 182 del 20 de abril del 2021 expedido por la Gobernación de Santander en su artículo segundo señala:

*"Modificar el Artículo Segundo del Decreto Departamental 121 de 2021, el cual en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:*

*"DECRETAR, la ALERTA ROJA en el Área Metropolitana de Bucaramanga y en todos los municipios del Departamento que tengan ocupación de camas UCI superior al 80%, teniendo en cuenta el informe de ocupación emitido por la Secretaria Departamental de Salud de Santander, la cual estará vigente hasta que sean superadas las causas que generan esta declaratoria."*

Que adicionalmente, en la última semana la ocupación hospitalaria ha superado el noventa y cinco por ciento (95%) en las diferentes unidades de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra.



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la Alerta Roja Hospitalaria en la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, desde las 12:00 horas del día quince (15) de Mayo de 2021 y hasta cuando la capacidad de respuesta y suficiencia hospitalaria permitan el cambio de este nivel de alerta a uno menor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la disponibilidad permanente de todos los funcionarios y/o colaboradores que prestan sus servicios y que laboran en la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Juan de Cimitarra y todos los Centros Salud adscritos a la E.S.E, quienes estarán disponibles al llamado según lo requiera la emergencia, garantizando la comunicación por las líneas de sus celulares activas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aumentar la provisión del stock de productos farmacéuticos, medicamentos dispositivos y oxígeno según planes de manejo institucionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prohibir el ingreso de acompañantes en todas las áreas de la institución, exceptuando los casos donde el acompañamiento sea indispensable, así como alimentos y domicilios, los cuales deberán contar con una autorización expresa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Exigir al personal asistencial la aplicación de las normas universales de bioseguridad y autocuidado bajo la premisa de que todo paciente es potencialmente infectado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Realizar fortalecimiento del recurso humano de los servicios priorizados.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Modificar la prestación de servicios ambulatorios presenciales, según el comportamiento de la pandemia, el cual será definido en el comité hospitalario de emergencias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Prohibir las visitas en todas las áreas de la institución hospitalaria.

**ARTÍCULO NOVENO:** Articulense los diferentes Planes de contingencia (Organismos de Socorro, cuerpo de bomberos e Instituciones del Sector Salud) con enfoque de Red, de modo que ante cualquier eventualidad se permita a la población, la atención y el servicio oportuno, ágil, integral y coordinado, acorde al nivel de complejidad de los ciudadanos que resultaren afectados.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Manténgase en red y permanente comunicación, las instituciones prestadoras del servicio de salud del orden público y privado, así como los organismos de socorro con el objeto de que se constituyan en apoyo fundamental para la Red de urgencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Informar de todo evento relevante asociado que llegase a ocurrir de manera inmediata al centro regulador de urgencias y emergencias situado en la ciudad de Bucaramanga por los canales de comunicación disponibles en la E.S.E Hospital Integrado San Juan de Cimitarra.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Declárese en disponibilidad a todo el personal ya sea funcionarios de planta de la entidad y/o colaboradores que presten sus servicios en áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Integrado San Juan de Cimitarra.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Ordénese remitir copia de lo expuesto en la presente resolución a las diferentes autoridades públicas municipales y departamentales, así como a todos los actores pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Publicar en la página web y redes sociales de la E.S.E Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, el presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la E.S.E., Hospital Integrado San Juan de Cimitarra a los Catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

  
**ANDREA NAVARRO QUINTERO**  
GERENTE

Proyecto y Revisó: **LEXIUS ASESORÍA S.A.S** (Abg. Giovanni Humberto Duran Romero) Asesores Jurídicos Externos 